

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificativos definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Segundo batallón del regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Antonio Márquez Rodríguez, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba.

Idem Agapito Jiménez Flores, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Cabo primero Rafael Galabarda, Richilla, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba.

Soldado Pedro Muñoz Villeseca, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Madrid 16 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.741.

#### ÓRDEN PÚBLICO

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á practicar las mas activas diligencias en averiguación de si en sus respectivas demarcaciones se encuentra el jóven de trece años, Juan García, bajo, rubio, ojos pardos, que se ha fugado de la casa paterna en Hornachuelos los primeros días del mes actual, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Córdoba 19 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Angel Urzáiz.

Núm. 3.744.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dos reses vacunas, de las señas que se expresan, extraviadas el día 9 del actual del cortijo del Alquilla, término de Cabra.

Córdoba 20 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Angel Urzáiz.

Señas de las reses.—Una novilla tinta, tres años, origisana, y corniabierta, con señas de vacuna en sus cuartos traseros.

Otra id., también tinta clara, de dos años, origisana y bien puesta.

Núm. 3.745.

El Alcalde de Zuheros participa á este Gobierno que en aquel término han aparecido dos reses vacunas, una de cuatro años, pelo tinto, corniabrochada y sin hierro, y la otra de tres años, pelo tinto claro, sin hierro ni señal alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 20 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Angel Urzáiz.

### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.744.

#### ANUNCIO

Debiendo procederse por la Administración al arriendo en subasta pública del cortijo denominado *Fernán Muñoz*, situado en el término de Cabra, y procedente de los bienes embargados á D. Francisco Alcalá Lumbreras, por débitos al Estado, se anuncia para el domingo 28 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar la subasta en venta por tres años, celebrándose dos remates simultáneamente, en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos en el local que ocupa la expresada Administración, y en la ciudad de Cabra, bajo la del Sr. Alcalde Presidente de su Ayuntamiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.<sup>a</sup> Es tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas anuales, y para tomar parte en la misma deberá acreditarse que en la Sucursal de Depósitos de esta provincia se ha constituido por los licitadores el necesario, consistente en el 10 por 100 de expresada cantidad, y en el pueblo donde radica la finca se consignará el depósito referido en la Administración de Rentas Estancadas del partido, debiendo significar que indicado requisito es indispensable para tomar parte en la licitación.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliego cerrado y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo de las 5.000 pesetas.

3.<sup>a</sup> El arriendo será por término de tres años, á contar desde la fecha de la adjudicación del remate.

4.<sup>a</sup> El pago del arriendo se verificará por trimestres anticipados.

5.<sup>a</sup> El contrato de arriendo será á suerte y ventura, y por lo tanto no habrá lugar á indemnización alguna por incidente imprevisto ó caso fortuito.

6.<sup>a</sup> El rematante recibirá el cortijo, previo inventario descriptivo de la finca, estado de los árboles y cultivo, y queda en su consecuencia obligado á satisfacer daños y deterioros que á juicio de Peritos nombrados al efecto se notaren al fenecer el contrato.

7.<sup>a</sup> El arrendatario no podrá hacer corta alguna de leña sin previa autorización de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia.

8.<sup>a</sup> Si el arrendatario no cumplierse la obligación de pagos en los términos contratados, queda desde luego sujeto á la acción que contra el mismo intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, y si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá por este sólo hecho rescindido el contrato y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

9.<sup>a</sup> El rematante acepta la obligación de abonar el importe de los barbechos al actual arrendatario, previa tasación pericial de una y otra parte, que, en caso de discordia, decidirá un tercer Perito nombrado por la Administración. De igual modo abonará á quien pudiera corresponder el importe de los frutos pendientes de arbolado.

10. Las obras necesarias que durante el tiempo del arriendo hayan de hacerse en la casa que existe en el cortijo, tendrán efecto previo oportuno expediente de necesidad, y su importe se fijará por los arrendatarios y á descontar del precio del arriendo.

11. Los gastos del expediente de subasta y los de escritura de contrato, serán de cuenta del rematante.

12. Caso de que se abrieran dos pliegos que contuvieran iguales proposiciones, y éstas fueran las más ventajosas, tendrá lugar el remate entre los firmantes de ellas, por el medio de pujas á la llana, durante 15 minutos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha licitación.

Córdoba 18 de Octubre de 1886.—El Administrador, Carlos L. Palacios.

Núm. 3740.

## CIRCULAR

La Administración de mi cargo tiene noticia de que algunos propietarios han solicitado sus cédulas personales tomando como regulador la cuota que satisfacen al Tesoro por contribución territorial sobre sus bienes situados en el término de esta capital, sin mencionar las que también pagan en otras poblaciones.

Con objeto de evitar los graves perjuicios que á los que tales ocultaciones hayan cometido habrán de irrogarse si no se apresuran á declararlas antes de terminar el presente mes, he dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial, que desde 1.º de Noviembre se harán las rectificaciones de las cédulas expendidas, y se exigirán doble recargo á las diferencias que se encuentren.

Córdoba 18 de Octubre de 1886. —  
Carlos L. Palacios.

## AYUNTAMIENTOS

## Cabra.

Núm. 3.732.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento.

Sesión del día 3 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 1.º del actual no pudo celebrarse por falta de número.
- 3.º Conferir la plaza de Portero del Ayuntamiento á Atanasio Muñiz Morillo.
- 4.º Informar al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia acerca de varias solicitudes presentadas ante la Delegación de Hacienda por varios vecinos de Cabra y Lucena reclamando de agravios por las cuotas que dicen se les ha señalado por los consumos del extraradio
- 5.º Aprobar la plantilla de dependientes para el resguardo de consumos presentada por el Sr. Alcalde.
- 6.º Confirmar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde en favor de Don Francisco Muñiz Moreno como Maestro de obras del Municipio.
- 7.º Que se abone el 3 por 100 sobre la respectiva cabida en la liquidación de fin de año á los depósitos de cosecheros de vinos que se encuentran establecidos en esta ciudad.
- 8.º Que en el depósito de venta de sal á la exclusiva se expendá ésta al precio de 14 céntimos de peseta el kilogramo.
- 9.º Comisionar al Sr. Alcalde para que se dirija al Sr. Delegado de Hacienda pidiendo el levantamiento de la Comisión que tiene intervénida la renta de consumos mediante la promesa de que para fines del corriente mes quedará reducido el descubierto del año económico actual á 25.000 pesetas.
- 10.º Ultimamente, ante el Ayuntamiento se presentó Antonio Urbano

Arroyo y manifestó que autorizaba á su hijo Francisco Urbano Romero para que pueda sentar plaza como voluntario en cualquiera de los cuerpos activos del Ejército.

Sesión del día 10 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 8 del actual no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.
- 3.º En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 4 de Junio de 1886 se acordó elegir para que forme parte de la Junta de administración y gobierno del Colegio de internos agregado al Instituto de esta ciudad, al vecino de la misma D. Fulgencio María de Heredia Cabrera y Vida, ordenando se de cuenta de esta elección al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.
- 4.º En vista de la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de 10 de Mayo de 1886 y de lo que se preceptúa en el art. 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el orden, gobierno y administración de las Hijuelas de Expósitos de la provincia, acordó el Ayuntamiento proponer á los señores que á continuación se detallan para formar la Junta que deberá funcionar en esta ciudad, por reunir las circunstancias que se anotan.  
Presidente.—D. Rafael Serrano Lora, Diputado provincial.  
Vocales.—Don Francisco Moreno Blancas, Alcalde constitucional; Don José Toledo Trugillo, Presbítero, Cura párroco más antiguo; D. José Hurtado Lopera, D. Rafael Pérez Cuevas y Don Juan López Almagro, Concejales de más edad de los que actualmente forman el Ayuntamiento.
- 5.º Socorrer á Antonio Arévalo Hermoso con 10 pesetas de los fondos municipales para que pueda hacer uso de las aguas sulfurosas de Carratraca ó Martos que se le tienen ordenadas por los Facultativos.
- 6.º Crear, á propuesta del Sr. Presidente, dos plazas más de vigilantes de consumos.
- 7.º Dividir en siete secciones el número de vecinos contribuyentes para designar por sorteo los Vocales asociados en número igual al de individuos de Ayuntamientos y que en unión de éstos han de formar la Junta Municipal que funcionará en el presente año económico, ordenándose que la Comisión de estadística forme las listas que han de servir de base en su día para el sorteo indicado.

Sesión del día 17 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 15 del actual no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

3.º Manifestar al Sr. Juez de primera instancia del partido, contestando su comunicación del 9, que no existiendo local propio del Municipio para instalar decorosamente el Juzgado, y siendo por otra parte de todo punto imposible consignar un nuevo gasto en sus presupuestos, no se puede por hoy facilitar el edificio necesario á dicho objeto, ni mucho menos sufragar los gastos de su decorado; pero que mientras las circunstancias financieras no lo permitan siempre continuará estando á disposición del Juzgado para cuantos actos lo necesite el salón de las Casas Consistoriales.

4.º Pasar á la Comisión respectiva la solicitud del Sr. D. Antonio de la Iglesia, relativa al traslado de la toma del agua potable que posee con destino á su casa, calle de Alamos.

5.º Socorrer á José Calderón con 10 pesetas de los fondos municipales para ayudar á los gastos necesarios en el viaje que tiene necesidad de practicar, á fin de hacer uso de las aguas de Panticosa, que se le tienen ordenadas por los facultativos.

6.º Aprobar el padrón de los individuos obligados en esta ciudad al pago del impuesto de cédulas personales, ordenando se ponga de manifiesto en la Secretaría, por el término de los 10 días que determina la Instrucción del ramo.

7.º Aprobar las listas de contribuyentes, divididos en Secciones, que han de servir de base para el nombramiento de asociados, ordenando se expongan al público por el término de 8 días, que determina el art. 67 de la vigente Ley Municipal.

8.º Designar el número de Vocales que corresponden en proporción á cada una de las Secciones, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª del art. 66 de referida Ley.

9.º Dar orden al Administrador de consumos para que mande formar el padrón de los vecinos del extraradio.

10.º Que bajo la inmediata inspección de la Comisión de fuentes y cañerías, se lleven á cabo las obras necesarias al objeto de utilizar la tercera cañería, que es la más antigua de las que conducen el agua á la población, y recojer el sobrante de este líquido que resulta en la Cruz del Atajadero.

11.º Que se excite el celo de las Comisiones para que emitan los dictámenes pendientes.

12.º A excitación del Sr. Castillo, que denunció el hecho de existir dentro del casco de la población 27 pjaras de cabras y 10 de ovejas, que vienen ocasionando daños en las fincas rústicas, manifestó el Sr. Alcalde que se redoblaría la vigilancia para el castigo de los culpables, á pesar de que cuantas denuncias se le presentan las tramita y resuelve con arreglo á la Ley.

13.º El Sr. Castillo pidió también el cumplimiento de los arts. 160, 161, 163 y 164 de la Ley Municipal que tratan de la rendición de cuentas.

El Sr. Presidente manifestó que las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1882-83 y 1883-84, se encuentran completamente terminadas, y en disposición de trami-

tarse, como se verificará inmediatamente, y que también en breve plazo, quedarán terminadas las de 1884-85.

14.º El mismo Sr. Castillo pidió asimismo el cumplimiento del art. 166 de la Ley Municipal que trata de la publicación de los estados trimestrales de las cuentas.

El Sr. Presidente ofreció dar las órdenes oportunas para que se verifique, ordenando que los documentos originales de contabilidad que se llevan con todas las formalidades legales siempre están en Contaduría, no sólo á disposición de los Sres. Concejales, sino de todo vecino que quiera examinarlos.

Sesión del día 24 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS

- 1.º Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.
- 2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 22 del actual, no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.
- 3.º En la solicitud presentada por D. Juan Antonio Salas Santiago y don Ruperto Casas Ferrado pidiendo se les otorgue la competente escritura á cada uno de los solicitantes por la mitad de la paja de agua que poseen en la casa de que son dueños, en la calle del Caz, recayó el acuerdo de acceder á esta petición autorizando al Sr. Alcalde para que, en representación del Municipio, lleve á cabo el otorgamiento de la oportuna escritura.
- 4.º Socorrer con 15 pesetas de los fondos municipales á Juan Prieto Serrano para ayudar á los gastos que se le ocasionan para hacer uso de las aguas de Panticosa que se le tienen ordenadas por los facultativos.
- 5.º Socorrer asimismo con 10 pesetas de los mismos fondos á Juan Espinar, para que pueda hacer uso de las aguas del Orcajo, que se le tienen prescritas por los facultativos para el padecimiento que sufre.
- 6.º Que la Comisión de Hacienda examine las cuentas Municipales correspondientes á los años económicos de 1882-83 y 1883-84, que con el informe favorable del Sr. Regidor Sindico, han sido presentadas por el señor Alcalde.
- 7.º A propuesta del Sr. Castillo se acordó suprimir los insignificantes gastos que proporcionan las suscripciones que á los periódicos de la provincia tiene hechas el Municipio.
- 8.º Ultimamente se acordó, á propuesta del Sr. Alcalde, organizar nuevamente la banda municipal, y para que se lleve á cabo á las mejores condiciones posibles, se determinó anunciar la vacante de Director de dicha banda, con el sueldo de dos pesetas 50 céntimos diarios.

Sesión del día 31 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Hacer constar que la ordinaria,

correspondiente al 29 del actual, no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

3.º El Sr. Presidente, contestando al Sr. Castillo, dió cuenta de las causas que han motivado la detención de Juan Morales Lopera.

*Sesión extraordinaria del día 7 de Agosto.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS.

En cumplimiento á lo prevenido en el art.º 68 de la vigente Ley Municipal, se procedió al sorteo para la designación de los contribuyentes que en unión del Ayuntamiento constituirán la Junta Municipal que ha de funcionar en esta ciudad durante el presente año económico, resultando elegidos los señores siguientes:

*Primera Sección.*

Don Atanasio Linares Ulloa.  
Rafael Valera Alcántara.  
Antonio Calvo Guardado.  
Antonio J. Dominguez de la Fuente.  
José María del Río Carrera.  
José Pérez Vaca.  
Rafael Lama Galvez.  
Antonio Manuel Lama Piedra.  
Antonio Candelas Oliva.

*Segunda Sección.*

Don Pablo López Ramirez

*Tercera Sección.*

Don Isidoro Mediavilla Cruz.  
José María Arroyo Garrido.  
Francisco Romero Muñiz.

*Cuarta Sección.*

Don Rafael Tenllado Pradens.  
Rafael Valera Trenler.  
Manuel Povedano Díaz.

*Quinta Sección.*

Don José Quevedo Morales.

*Sexta Sección.*

D. Rafael Prieto Ramirez.

*Sétima Sección.*

Don Rafael Gala Díaz.

*Sesión del día 7 de Agosto.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 5 del actual, no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

3.º Vista la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia de 2 de los corrientes, se acordó que se tenga en cuenta el mandato del Sr. Gobernador, y al formarse el presupuesto adicional del corriente ejercicio, se consigne en él cantidad suficiente para dotar la Escuela de adultos con el suel-

do de mil pesetas, y demás emolumentos legales.

4.º También se acordó excitar el celo del Sr. Alcalde á fin de que se continúe con actividad la recaudación de los descubiertos por todos conceptos, al objeto de que para fines de mes se entregue en la Caja provincial la mayor cantidad posible para satisfacer el descubierto que se reclama por el Sr. Gobernador en oficio de 5 del actual.

5.º Autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento de empleados temporeros, en vista de los trabajos que existen pendientes hoy en las oficinas.

*Sesión del día 14 de Agosto.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 12 del actual, no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales.

3.º Dar al Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, las explicaciones pedidas en su comunicación del 6 de los corrientes, relativas á la creación de la Escuela de adultos.

4.º Que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos las dietas devengadas por el Delegado nombrado por el Sr. Gobernador para depurar las causas que hayan motivado la falta de ingresos, sin perjuicio de que se reintegren del desembolso los fondos municipales por los que resulten responsables de este gasto.

5.º Socorrer con 10 pesetas de los fondos municipales á Fernando Arroyo García, para que pueda hacer uso de las aguas termales de Alhama de Granada que se le tienen ordenadas por los Facultativos.

*Sesión del día 21 de Agosto.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 19, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Admitir al Sr. D. Rafael González Atané la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, presentó del cargo de primer Teniente.

4.º Nombrar para que ocupe la plaza de primer Teniente, vacante en la Corporación, á D. José Hurtado y Lopera.

5.º Designar los edificios en que se han de constituir los cinco Colegios electorales para las próximas elecciones de Diputados provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Electoral para Diputados á Cortes.

6.º Designar asimismo los Sres. Tenientes que han de presidir las mesas de los Colegios electorales.

7.º Socorrer con 10 pesetas de los

fondos municipales y con otras 10 de los de Beneficencia, á Ramón Sánchez López, para que haga uso de las aguas de Alhama de Granada que se le tienen prescritas por los Facultativos para el padecimiento que sufre.

*Sesión del día 28 de Agosto.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 26, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Quedar enterada la Corporación de haber sido suspendidos en sus cargos D. Rafael González Atané, como primer Teniente, y D. Miguel Cañete Ruiz, D. Miguel Gutiérrez Toro y Don Francisco Salazar Arroyo, como individuos de la Comisión inspectora del Censo electoral, y por consecuencia de esta suspensión se procedió al nombramiento de tres electores para ocupar las vacantes de la Comisión del Censo electoral de Diputados á Cortes, resultando elegidos los Sres. D. Juan Alcántara Romero, D. José Alcántara Romero y D. Juan Sánchez Rodríguez.

También se procedió al nombramiento de las cuatro plazas de la Comisión inspectora del Censo electoral de Diputados provinciales que resultan vacantes, una por defunción de D. Eduardo Portocarrero, y tres por virtud de la suspensión referida, siendo nombrados para ocuparlas los electores D. Antonio Solís Pancorvo, como propietario; D. Juan Alcántara Romero, D. José Alcántara Romero y D. Juan Sánchez Rodríguez, como interinos, por efecto de la suspensión decretada.

4.º Socorrer á Manuel Hierro con 10 pesetas de los fondos Municipales para que haga uso de las aguas de Marmolejo que se le tienen ordenadas por los Facultativos.

5.º Socorrer asimismo á Alejandra Serrano Ruz con 10 pesetas de los fondos Municipales para que su hija María Luisa pueda hacer uso de las aguas de Carratraca, que se le tienen prescritas por los Facultativos.

*Sesión del día 4 de Setiembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 2, no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.º Admitir la renuncia que del cargo de Médico titular presentó el Licenciado D. Juan Miguel Solsona, y á propuesta del Sr. Hurtado se acordó también suprimir esta plaza, fijándose en 5 pesetas de contribución territorial para el Tesoro la cuota que deberán satisfacer á lo sumo los vecinos de esta población para tener derechos á ser visitados gratis.

4.º Socorrer con 15 pesetas de los fondos municipales á Francisco Claro

Lama Serrano para que haga uso de las aguas de Panticosa que se le tienen ordenadas por los Facultativos.

*Sesión del día 11 de Setiembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 9 del actual, no pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

3.º Aprobar el estado de la distribución de fondos de los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

4.º Socorrer con 10 pesetas de los fondos Municipales, y con otras 10 de los de Beneficencia, á Rafael Lama Gil para que haga uso de las aguas de Carratraca que se le tienen ordenadas por los Facultativos.

5.º Socorrer asimismo con igual suma á Agustín Mesa para que haga uso de las aguas de Archena que se le tienen también ordenadas por los Facultativos.

6.º Con idénticas cantidades fué socorrida Rosa Serrano Rosa para que haga uso de las aguas de Alhama de Granada que se le han prescrito por los Facultativos.

7.º Que se saquen á subasta, para su venta, previa la formación del oportuno expediente, las frutas de nueces y membrillos que existen en el paseo público de esta ciudad.

*Sesión del día 18 de Setiembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 16, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales, por cuya razón se ha convocado para la de este día.

3.º No admitir la renuncia que del cargo de Concejel ha presentado don Rafael González Atané, fundada en el mal estado de su salud.

4.º Conceder al Médico titular don Angel Valdelvira la gratificación de 500 pesetas anuales, con el fin de que en casos extraordinarios ó de necesidad pueda satisfacer de su peculio los gastos que ocasione el hacerse auxiliar por un compañero para la asistencia de los enfermos considerados pobres en esta ciudad.

5.º Que se sigan los procedimientos de apremio contra todos los contribuyentes morosos, practicándose por el Comisionado los embargos oportunos, con arreglo á Instrucción y haciéndose éstos en frutos pendientes de fácil realización.

*Sesión extraordinaria del día 21 de Setiembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de la visita é intervención llevada á cabo en la recaudación del total de la renta

de consumos y otras por el Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, en el día de antes de ayer.

Después de discutirse ampliamente sobre el particular, y en vista de la grave situación en que se coloca al Municipio privándole de todos sus recursos para atender á sus perentorias y sagradas obligaciones, se acordó autorizar al Sr. Presidente, para que, dirigiéndose al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, pida el levantamiento de la intervención por lo que respecta á los arbitrios establecidos sobre las rentas detenidas para poder con ellos hacer frente á las obligaciones mencionadas; y que asimismo se dirija al Sr. Gobernador dándole cuenta de estos hechos é impetrando la mediación de su Autoridad para salvar la grave situación que se ha creado al Ayuntamiento.

Sesión del día 25 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO MORENO BLANCAS

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 23, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Nombrar Interventor de la Administración de Consumos al sargento primero del batallón Reserva de Guadix, D. Antonio Hernández Mata, á virtud de propuesta del Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento para la aplicación de las Leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885.

4.º Conceder al Concejal D. Rafael González Atané los tres meses de licencia que, para atender al restablecimiento de su salud, ha solicitado por conducto del Sr. Alcalde.

5.º Dado cuenta al Ayuntamiento de las comunicaciones de 21 y 25 del actual, que ha dirigido á la Alcaldía el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, acordó que se cumplieren las órdenes de la Superioridad, facilitándose al Interventor nombrado D. Miguel de la Fuente, cuantos antecedentes reclame para que, como Comisionado de apremio, proceda al cobro de los descubiertos que existen en favor del Ayuntamiento, al objeto de que cuanto antes se satisfagan las obligaciones corrientes.

6.º En vista del favorable informe emitido por la Comisión de fuentes y cañerías, se acordó conceder al Sr. Don Antonio Iglésias la gracia que tiene solicitada de inutilizar la toma del agua potable que posee en la alcubilla de la Soledad, abriéndosele otra de iguales dimensiones en la establecida en la calle Almaráz.

7.º Reconocer á D. Enrique González como marido de la señora Doña Concepción Alcalá Galiano el derecho á disfrutar una paja de agua que deberá tomar en la alcubilla de la Soledad para dirigirla á su casa, calle de Alamos, puesto que resulta que dicha casa tiene ese derecho adquirido por unos

de sus antiguos poseedores, según se acredita por la escritura que ha presentado el interesado.

8.º Vender por separado al precio de 750 pesetas cada una las dos pajas de agua potable de que según el informe pericial se puede disponer en la alcubilla de Caño Gordo, previa la formación del oportuno expediente y pliego de condiciones y la celebración de subasta pública anunciada con anticipación.

Cabra 10 de Octubre de 1886.— V.º B.º El Alcalde, Francisco Moreno Blancas.— El Secretario de Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

## JUZGADOS

### Derecha de Córdoba.

Núm. 3.715.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda, se siguen á instancia del Procurador Don Francisco Muñoz Guijo, en nombre de Don Amador Viñas y Guerrero, contra Don Ramón González Andrade, ambos de esta vecindad, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta la finca de la propiedad de dicho deudor que á continuación se describe:

Una casa, situada en la calle del Olmillo, de esta capital, marcada con el número dos antiguo y tres moderno; que linda: por su derecha, saliendo, con la número primero de Don Diego Granados; por la izquierda hace esquina á la plazuela de Aladreros, y por la espalda, con la número cinco moderno y tres antiguo de Don Rafael Torres, hallándose formada sobre ciento treinta y cuatro varas superficiales, equivalentes á noventa y tres metros cuadrados y ha sido apreciada por el Maestro de obras de la Academia de San Fernando, Don Juan Rodríguez Sánchez, en la cantidad de ocho mil setecientos cuarenta y dos pesetas.

Y para el remate de la finca descrita se señala el once de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cabezas, número quince, el que se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la Ley y además las siguientes:

Primera. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que las personas que quieran interesarse en la licitación puedan examinarlos sin que tengan derecho á exigir otros documentos, ni se les admitirá reclamación alguna sobre ellos, con cuyos títulos ha estado conforme la parte actora.

Segunda. Que la referida casa se enajena con las dos cargas que pesan sobre la misma como procedentes de bienes que fueron del Colegio de la Piedad, de esta capital, las cuales constan del certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido que obra en el ramo de los

títulos de que antes se ha hecho mérito.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio dado á la finca.

Y cuarta. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio.

Córdoba trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.— Antonio Martínez.— El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

### Izquierda de Córdoba.

Núm. 3.743.

Don Ricardo Muñoz Delgado, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, para dar cumplimiento á la ejecutoria recaída en los autos de tercería de mejor derecho promovido por Doña Dolores Losada y Obrero, contra su marido y Don Román González y Ortiz, para cobrar con preferencia á éste el importe de sus aportaciones matrimoniales, he mandado anunciar en pública subasta, para su venta, las participaciones de cinco mil noventa pesetas treinta y siete céntimos que el ejecutado y marido de la Doña Dolores Losada tiene con relación al valor que en el día se les ha fijado por el Perito en las fincas que se describen á continuación:

Una hacienda de olivar, nombrada Salinas, en término de la ciudad de Montilla, al pago de su nombre, compuesta de cinco suertes y un caserío, y son á saber:

1.ª Una suerte de olivar, conocida por la de La Viña, en la cual se halla enclavado el caserío; y linda: por Norte, con la mojonera del término de Castro del Río; por el Este, con olivar de Don Bernardo Alcalá; por Sur, con la suerte nombrada Cabeza de la Viña, de esta misma hacienda, y por Oeste, con viñas y olivar de Don Antonio Pineda, vecino de Espejo, y la suerte nombrada de Murga; consta de seis hectáreas, dos áreas y tres centiáreas, ó sean nueve fanegas y diez celemines, y en ellas cuatrocientos ochenta y seis olivos, algunas higueras y árboles frutales; apreciada en venta el todo de ella en dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.ª La suerte nombrada Cabezada de la Viña, en el mismo término y pago; linda: á Norte, Este y Sur, con olivar de los herederos de D. Pedro Luis Rioboó, y por Este, con la suerte nombrada de Murga, de esta misma hacienda, compuesta de una hectárea, setenta y tres áreas y veintiseis centiáreas, ó sean dos fanegas y ocho celemines, con doscientos cuatro olivos; apreciada en cuatrocientos ochenta pesetas.

3.ª Otra, nombrada Murga, linda: á Norte, con viña de Don Antonio Pineda; por Este, con suerte primera de esta hacienda y la de los herederos de Don Pedro Luis Rioboó; al Sur, olivar de herederos de Don Antonio Prie-

go, y por Este, con otro de Antonio Urbano, consta de cuatro hectáreas, veintitres áreas, cuarenta y seis centiáreas, ó sean seis fanegas, once celemines, con trescientos cuarenta y ocho olivos; apreciada en mil quinientas veintiocho pesetas.

4.ª Otra, nombrada Estacadilla de Murga, en el mismo término y pago; linda: á Norte, con la Estacada de Murga; por el Este, olivar de Don Bernardo Alcalá; por Sur, otro de los herederos de Don Pedro Luis Rioboó, y por Oeste, otro de Don Antonio de Priego; se compone de cuarenta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas, ó sean nueve celemines, con setenta y un olivos; tasada en ciento setenta y siete pesetas.

5.ª Y la conocida por la Estacada de la Mojonera; linda: á Norte, con término de Castro del Río; por Este, con olivar de los herederos de D. Pedro Luis Rioboó; al Sur y Oeste, con otros de D. Bernardo Alcalá; consta de tres hectáreas, setenta y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas, ó sean seis fanegas, con cuatrocientos cuarenta y dos olivos; tasada en dos mil seiscientas cuarenta pesetas.

6.ª Y el caserío de esta finca, que se encuentra en un estado ruinoso, y ha sido tasado en dos mil quinientas setenta pesetas.

Total diez mil doscientas setenta pesetas.

Importa el valor de todas las fincas descritas la figurada suma de diez mil doscientas setenta pesetas, y para el remate de la participación que de ellas se vende, se ha señalado el día doce de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Saravias, número cuatro, y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Serán admisibles las posturas que cubran los dos terceras partes de las cinco mil noventa pesetas treinta y siete céntimos en que se ha valorado dicha participación, debiendo consignar los postores para tomar parte en la subasta el diez por ciento de esta suma, sin que tengan derecho antes ni después del remate á exigir más títulos que los que resultan en la Escribanía, Plaza de las Cañas, número veintiseis, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.— Ricardo Muñoz.— El Escribano, Gregorio Cámara.

## ANUNCIOS

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),  
á cargo de N. Heredia.